



## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

## ORGANISMO EJECUTIVO

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 334-2022  
Página 1

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 317-2022  
Página 3

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

FE DE ERRATAS  
Página 5

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 588-2022  
Página 5

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 33-2023  
Página 6

## PUBLICACIONES VARIAS

### CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 3097-2022  
Página 6

EXPEDIENTE 3744-2022  
Página 14

### SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
NÚMERO SAT-DSI-053-2023  
Página 20

### MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA NÚMERO 43-2022 PUNTO SEXTO  
Página 21

### MUNICIPALIDAD DE RABINAL, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 99-2022  
PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO  
Página 22

### MUNICIPALIDAD DE JOYABAJ, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ

ACTA NÚMERO 070-2,022 PUNTO CUARTO  
Página 25

## ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 26
- Nacionalidades	Página 26
- Títulos Supletorios	Página 26
- Edictos	Página 27
- Remates	Página 30
- Convocatorias	Página 33

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE ECONOMÍA

## ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 334-2022

Guatemala, 14 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

### CONSIDERANDO

Que la Inspección General de Cooperativas -Ingecop-, con base en lo que establece el Decreto Número 82-78 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas, Artículo 55, literal i), emitió la Resolución Número IGC-057-2022 de fecha 14 de julio de 2022, por medio de la cual aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitres, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

### CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitres; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número **470** de fecha **05 DIC 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **391-2022** de fecha **06 DIC. 2022**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 43;

### ACUERDA

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veintitres, en el monto de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q26,800,000)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b>26,800,000</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>300,000</b>
2	Tasas	300,000
90	Tasas y licencias varias	300,000
<b>16</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>24,700,000</b>
2	Del Sector Público	24,700,000
10	De la Administración Central	24,700,000
<b>17</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>300,000</b>
2	Del Sector Público	300,000
10	De la Administración Central	300,000
<b>23</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1,500,000</b>
1	Disminución de Disponibilidades	1,500,000
10	Disminución de caja y bancos	1,500,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b>26,800,000</b>
A.	INGRESOS CORRIENTES	25,000,000
B.	RECURSOS DE CAPITAL	300,000
C.	FUENTES FINANCIERAS	1,500,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veintitrés, en el monto de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q26,800,000)**, distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>26,800,000</b>
11	Servicios de Fiscalización a Cooperativas	26,800,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b>26,800,000</b>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>25,300,000</b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>18,957,304</b>
011	Personal permanente	3,738,840
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,249,800
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	854,100
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	485,100
015	Complementos específicos al personal permanente	6,077,340
016	Complemento por transporte al personal permanente	529,200
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,300,500
051	Aporte patronal al IGSS	1,362,778
055	Aporte para clases pasivas	70,308
063	Gastos de representación en el interior	54,000
071	Aguinaldo	1,352,001
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,439,337
073	Bono vacacional	444,000
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>5,816,458</b>
111	Energía eléctrica	74,000
112	Agua	36,000
113	Telefonía	270,000
114	Correos y telégrafos	30,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	2,000
121	Divulgación e información	30,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	11,729
133	Viáticos en el interior	545,500
136	Reconocimiento de gastos	50,000
141	Transporte de personas	3,000
142	Fletes	2,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	915,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	60,000
158	Derechos de bienes intangibles	17,229
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	8,000
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	16,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	70,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	1,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	5,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	35,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	20,000
183	Servicios jurídicos	260,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	2,721,000
185	Servicios de capacitación	20,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	180,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	150,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	6,000
195	Impuestos, derechos y tasas	12,000
196	Servicios de atención y protocolo	4,000
197	Servicios de vigilancia	250,000
199	Otros servicios	12,000
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>459,238</b>
211	Alimentos para personas	52,101
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	5,000
223	Piedra, arcilla y arena	1,890
224	Pómez, cal y yeso	2,000
232	Acabados textiles	6,000
233	Prendas de vestir	7,990
239	Otros textiles y vestuario	952
241	Papel de escritorio	23,498
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	900
243	Productos de papel o cartón	17,945
244	Productos de artes gráficas	9,989
245	Libros, revistas y periódicos	1,860
247	Especies timbradas y valores	2,000
252	Artículos de cuero	1,600
253	Llantas y neumáticos	9,500
254	Artículos de caucho	1,000
261	Elementos y compuestos químicos	8,005
262	Combustibles y lubricantes	100,000
263	Abonos y fertilizantes	969
264	Insecticidas, fumigantes y similares	1,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	2,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	17,963
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	38,983
269	Otros productos químicos y conexos	990
272	Productos de vidrio	995
274	Cemento	996
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	2,006
284	Estructuras metálicas acabadas	2,000
286	Herramientas menores	2,915
289	Otros productos metálicos	2,000
291	Útiles de oficina	20,003
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	19,997
293	Útiles educacionales y culturales	2,003
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	12,000
296	Útiles de cocina y comedor	2,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	18,686
298	Accesorios y repuestos en general	49,500
299	Otros materiales y suministros	10,002
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>67,000</b>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	67,000
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>1,500,000</b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>1,500,000</b>
381	Activos intangibles	1,500,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>26,800,000</b>
11	Ingresos corrientes	25,000,000
31	Ingresos propios	300,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	1,500,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad nominadora de la institución, es responsable de aprobar durante el mes de enero del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir una copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de Gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

**Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la estructura.

**Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b. La justificación Institucional detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación original de soporte que corresponda; y,
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores respectivos para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas que correspondan al Decreto del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.

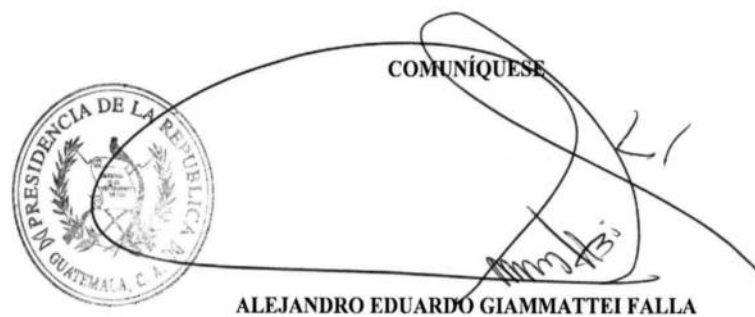
El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, la Inspección General de Cooperativas -Ingecop-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Reglamento de la citada ley, Artículo 42.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintitrés y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

**COMUNIQUESE**



**ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA**

**MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**MINISTRO DE ECONOMÍA**



**MSc. Edwin Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**Janio Moacyr Rosales Alegría**  
Ministro de Economía



**Lidia María Casado Ramírez Scaglia**  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(266288-2)-20-enero



## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 317-2022

Guatemala, 14 de diciembre de 2022

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO**

Que el Interventor de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, con base en lo que establece el Decreto Número 60-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa de Ferrocarriles de Guatemala, Artículo 19, literales a) y g); y el Decreto Ley Número 91-84 del Jefe de Estado, Artículo 5, emitió el Acuerdo de Intervención Número 046-2022 de fecha 13 de julio de 2022, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.